

IO-001-05-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

1. El día cinco de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Joven _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo lo siguiente: Información de contacto institucional (nombre, cargo, correo institucional, teléfono de contacto institucional) de funcionarios públicos y/o técnicos consultores que entre sus responsabilidades incurran en las siguientes actividades: Uso de mapas de Sistema de Información Geográfica (GIS); Trabajo en teledetección, datos geospaciales, imágenes satelitales, etc.; Trabajo en cartografía y creación de mapas; Uso de mapas de clima a tiempo real, hidrología, meteorología, vulcanología, etc.; Especialistas o investigadores, Tomadores de decisión a partir de la información arriba mencionada.
2. En virtud de lo anterior se realizó el procedimiento establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), transmitiendo la suscrita la solicitud a la unidad administrativa competente, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.
3. Se hace saber al ciudadano que de conformidad a la Estructura Organizativa de la ANDA, *el contacto institucional respecto a la información requerida es a través de Presidencia Institucional, Ing. Marco Antonio Fortín, correo electrónico: presidencia@anda.gob.sv; número de teléfono 2247-2505*
4. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información



Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, y se encuentra relacionada en el numeral 3 de la presente resolución; **2) ENTRÉGASE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información oficiosa solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 001-05-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta